

Programa de ayudas internas 2026

**PROGRAMA DE AYUDA
MARÍA CONSUELO VÁZQUEZ
MOREIRA - MCVM
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
Y CONTRATACIÓN DE TALENTO
INVESTIGADOR**



Bases reguladoras

Convocatoria de una ayuda para el desarrollo de un proyecto de investigación mediante la contratación de talento investigador en una Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico de Navarrabiomed.

ÍNDICE

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.....	3
2. Requisitos	3
2.1 Requisitos de las Unidades de Investigación Propias o Servicios Científico-Técnicos	3
2.2 Requisitos de las solicitudes	3
2.3 Requisitos de la contratación de personal investigador postdoctoral	4
3. Características de la ayuda	4
3.1 Condiciones de la ayuda	4
3.2 Características de contratación de personal investigador postdoctoral	4
3.3 Programa de movilidad.....	5
3.4 Régimen de compatibilidades/incompatibilidades	6
4. Tramitación y resolución de solicitudes	6
5. Impresos y documentación de solicitud.....	7
6. Evaluación de las solicitudes	8
7. Obligaciones en caso de adjudicación de la ayuda.....	12
8. Resolución anticipada de la ayuda.....	13
9. Régimen jurídico de la ayuda	14
10. Protección de datos	14
11. Contacto.....	15

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

La Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed y en memoria de Doña María Consuelo Vázquez Moreira, ha creado una ayuda para desarrollar un proyecto de investigación dentro de una Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico de Navarrabiomed mediante la dotación de una ayuda económica para la ejecución del proyecto y la contratación de personal investigador con un Curriculum destacado en el ámbito de las ciencias y con una formación postdoctoral previa.

La finalidad de la convocatoria:

- ▶ Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población a través de actividades de transferencia, enmarcadas dentro de un proyecto específico y novedoso
- ▶ Apoyar al personal investigador en su carrera científica hacia la creación de sus propias líneas de investigación
- ▶ Incentivar la participación del personal investigador en el Sistema Sanitario público de Navarra

2. Requisitos

2.1 Requisitos de las Unidades de Investigación Propias o Servicios Científico-Técnicos

- La persona solicitante de la ayuda debe ser un investigador/a principal de una de las Unidades Propias, Grupos de investigación reconocidos o Servicio Científico-Técnico de Navarrabiomed.
- La propuesta presentada en la memoria de la presente solicitud debe ser un proyecto novedoso. El proyecto no debe estar financiado ni pendiente de resolución por ninguna otra convocatoria en el momento de la presentación de la propuesta.
- La persona responsable de la Unidad de Investigación Propia, Grupo de Investigación reconocido o Servicio Científico-Técnico deberá dirigir la actividad investigadora de la persona postdoctoral contratada según lo previsto en la memoria científico-técnica.
- La Unidad de Investigación Propia, Grupo de Investigación reconocido o Servicio Científico-Técnico que avale a la persona postdoctoral contratada deberá cumplir en el momento de la presentación de la solicitud con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interno de investigación de Navarrabiomed.

2.2 Requisitos de las solicitudes

- a) Cada Investigador/a Principal de la Unidad de Investigación Propia, Grupo de Investigación reconocido o Servicio Científico-Técnico podrá respaldar una única solicitud en el presente programa de “Ayuda MCVM”.

- b) No se podrá disfrutar simultáneamente de más de una ayuda postdoctoral concedida en el marco del Programa de Ayudas internas de Navarrabiomed, ya sea del presente programa “Ayuda MCVM” o del programa de “Ayuda Postdoctoral”.
- c) Cada Investigador/a Principal o responsable no podrá resultar beneficiario de más de una ayuda postdoctoral en el marco del Programa de Ayudas Internas de Navarrabiomed. En el supuesto de que un/a mismo/a Investigador/a Principal o responsable obtenga una valoración favorable para varias solicitudes postdoctorales, Ayuda Postdoctoral y Ayuda MCVM, deberá proceder a la selección de una única ayuda.

2.3 Requisitos de la contratación de personal investigador postdoctoral

- Debe incorporarse a Navarrabiomed en un periodo máximo de 6 meses tras la resolución de concesión de la ayuda y tras un proceso de selección atendiendo a los principios de publicidad de las convocatorias, transparencia, igualdad, mérito y capacidad.
- Debe estar en posesión del Título de Doctorado en el momento de la contratación.
- Debe tener al menos dos artículos de investigación publicados o aceptados para la publicación como primer/a autor/a (o co-primer/a) y/o autor de correspondencia en una revista internacional del primer cuartil con evaluación por pares en el momento de la contratación. Solo se tendrán en cuenta artículos originales de investigación, no se tendrán en cuenta revisiones o capítulos de libros.

3. Características de la ayuda

3.1 Condiciones de la ayuda

- El presupuesto de la ayuda se divide en:
 - 1) Una **dotación que asciende a 50.000 euros** para la ejecución del proyecto.
 - 2) **Financiación para una contratación de personal investigador postdoctoral** en la categoría de Doctor 1 o Doctor 2 según se cumplan los criterios establecidos en Navarrabiomed.
- La ayuda tendrá una duración de 3 años.

3.2 Características de contratación de personal investigador postdoctoral

- El contrato será con dedicación a tiempo completo y la duración del contrato será de tres años.
- La finalidad del contrato será la de realizar primordialmente tareas de investigación, desarrollo, transferencia de conocimiento e innovación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.
- La retribución salarial bruta anual de la persona beneficiaria, distribuida en 12 o 14 pagas, será la correspondiente a la prevista en las tablas salariales de Navarrabiomed 2026 para la

categoría de Doctor 1 (35.478,59€) o Doctor 2 (40.189,36€) según se cumplan los criterios establecidos. Dichas retribuciones se actualizarán anualmente en base a las actualizaciones aprobadas por Gobierno de Navarra.

- A lo largo de la contratación se deberá realizar una estancia en un centro de investigación internacional.

3.3 Programa de movilidad

Durante el periodo de duración del contrato, la persona beneficiaria deberá realizar una estancia en un centro de investigación internacional.

1. La estancia deberá ser autorizada por la Dirección de Navarrabiomed. La persona beneficiaria de la ayuda presentará en la Unidad de Gestión de la Investigación de la Fundación Miguel Servet, con una antelación mínima de 45 días la solicitud que deberá incluir la siguiente información:
 - a) Memoria de las actividades que se llevarán a cabo durante la estancia en la que conste su duración. La memoria incluirá los siguientes criterios:
 - Objetivos científicos y plan de actividades de la estancia.
 - Impacto y repercusión de la estancia.
 - b) Visto bueno del centro de adscripción y de la persona que dirige la tesis.
 - c) Aceptación del centro receptor emitido por la persona responsable del grupo receptor, con la autorización del representante legal del centro u organismo en el que se vaya a desarrollar la estancia.
2. La estancia deberá tener una duración comprendida entre 1 y 3 meses, de forma ininterrumpida, contados a partir de la fecha de incorporación al centro receptor.
3. Durante el periodo de estancia, se desarrollarán las actividades descritas en la memoria de actividades que acompaña la solicitud.
4. La estancia se realizará en un centro o grupo de investigación ubicado en el extranjero e implicará un cambio de residencia respecto al domicilio habitual de la persona beneficiaria. El grupo receptor no podrá coincidir con aquel en el que haya realizado su formación académica ni desarrollado previamente su actividad investigadora. El centro seleccionado será el descrito en la memoria de solicitud. Cualquier cambio de destino deberá estar debidamente justificado y contar con el visto bueno previo de la Dirección.
5. Mientras dure la estancia, el personal investigador postdoctoral percibirá como ayuda adicional una dotación económica de 115 euros por día de estancia en el centro internacional con la finalidad de financiar los gastos de alojamiento, manutención y movilidad.
6. En el caso de que la persona beneficiaria obtenga financiación adicional procedente de otras convocatorias, programas o entidades destinadas a sufragar gastos de movilidad, estancia o desplazamiento vinculados a la actividad investigadora, deberá comunicarlo a la Dirección de Navarrabiomed a efectos de determinar su compatibilidad con la ayuda de movilidad prevista en la presente convocatoria. La ayuda contemplada en esta convocatoria podrá tener carácter complementario, destinándose únicamente a cubrir la

diferencia hasta el límite máximo establecido en la convocatoria. En ningún caso la suma de las ayudas percibidas podrá superar el coste total de la actividad financiada.

7. En el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, se remitirá a la Unidad de Gestión de la Investigación de la Fundación Miguel Servet una memoria justificativa de la misma, acompañada del certificado de estancia del centro receptor donde conste la fecha de inicio y fin de la estancia.

La dirección de Navarrabiomed, a la solicitud de la persona interesada podrá autorizar, cuando existan causas de fuerza mayor, una excepción en el cumplimiento de la estancia.

3.4 Régimen de compatibilidades/incompatibilidades

- a) La presente ayuda postdoctoral es incompatible con la percepción de financiación por cualquier otra fuente pública y/o privada para la misma finalidad.
- b) La ayuda exigirá dedicación exclusiva para la realización del proyecto de investigación financiado.
- c) Con carácter particular, el personal investigador postdoctoral contratado podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, y/o servicios asistenciales por un máximo de 80 horas anuales.

En cualquier caso, con carácter previo a su inicio, la realización de actividades complementarias deberá ser comunicada e informada favorablemente por la Dirección de Navarrabiomed.

4. Tramitación y resolución de solicitudes

1. La participación en la convocatoria se realizará exclusivamente online a través de la página web de Navarrabiomed www.navarrabiomed.es mediante la cumplimentación del modelo de solicitud facilitado.

El plazo de presentación de las solicitudes **se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 24 de septiembre de 2026 (ambos inclusive).**

Con carácter general, los requisitos exigidos deberán ser cumplidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El sistema no aceptará envíos posteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, y sólo serán evaluadas aquellas solicitudes que hayan sido enviadas en el plazo de presentación de solicitudes.

El personal solicitante podrá consultar el estado de su solicitud a través de la web de Navarrabiomed <https://navarrabiomed.es/es/actualidad/convocatorias>.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, las personas interesadas recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico de que se ha producido una notificación.

2. En el plazo máximo de 7 días naturales desde la fecha de cierre de la convocatoria, se publicará en la página web de Navarrabiomed, la relación provisional de personas solicitantes admitidas a trámite y excluidas por no acreditar alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria. A estas últimas, se les concederá un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en la página web de Navarrabiomed de la relación, para que subsanen las deficiencias observadas o completen la documentación correspondiente. De no hacerlo en el plazo fijado, si la solicitud no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el apartado 2, ésta no podrá ser admitida a trámite.
3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, únicamente serán subsanables aquellos documentos administrativos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación establecidos en la convocatoria. En ningún caso serán objeto de subsanación los documentos de carácter evaluable o aquellos que formen parte de los méritos alegados por la persona solicitante. En consecuencia, dichos documentos deberán presentarse dentro del plazo de solicitud, no admitiéndose su aportación posterior ni su modificación una vez finalizado dicho plazo.
4. Resueltas las subsanaciones presentadas, se publicará en la página web de Navarrabiomed la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite y excluidas.
5. En el plazo máximo de 60 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas a trámite, se publicarán en la página web de Navarrabiomed las puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes, así como la propuesta de adjudicación del contrato postdoctoral. Se concederá un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de las puntuaciones, para la presentación de las alegaciones de las puntuaciones obtenidas.
6. Resueltas las reclamaciones presentadas se publicará en la página web de Navarrabiomed las puntuaciones finales obtenidas por las personas solicitantes, así como la adjudicación de la ayuda.

5. Impresos y documentación de solicitud

La documentación científico-técnica podrá ser presentada en castellano o en inglés.

La solicitud incluirá los siguientes documentos normalizados:

- ▶ **Documento nº 1. Solicitud** en modelo normalizado (disponible en la página web).
- ▶ **Documento nº 2. Curriculum Vitae Abreviado (CVA) de investigador/a responsable** de la Unidad de Investigación Propia o Servicio científico-técnico de Navarrabiomed, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>). (máximo 4 páginas). Los méritos y contribuciones deberán quedar claramente reflejados, especialmente en las publicaciones (indicar posición en la lista de autores/as y cuartil de la revista), en los proyectos de investigación y patentes. La entrega de CVAs de 5 o más páginas y/o información incompleta podrá implicar la denegación de la solicitud a l no entregarse la documentación solicitada adecuadamente
- ▶ **Documento nº 3. Selección de las 10 publicaciones más relevantes** correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el final de plazo de presentación de

solicitudes del investigador/a principal de la Unidad de Investigación Propia o Servicio científico-técnico de Navarrabiomed en modelo normalizado (disponible en la página web).

- ▶ **Documento nº 4. Memoria científico-técnica** de la actividad a desarrollar durante la duración de la ayuda. La entrega de la memoria de extensión superior a la permitida podrá implicar la denegación de la solicitud (disponible en la página web).
- ▶ **Documento nº 5: Declaración responsable** de que la propuesta presentada no está financiada ni pendiente de resolución por ninguna otra ayuda o financiación procedente de fuentes públicas o privadas en el momento de la presentación de la convocatoria. Si dicha información fuera claramente omitida durante el proceso de selección, adjudicación o seguimiento de la ayuda, la FMS se reserva el derecho a eliminar la solicitud o en su caso, resolver la concesión de la misma y a solicitar la devolución de las cantidades aportadas.
- ▶ **Documento nº 6: Otra documentación (necesario incluir un índice especificando los criterios de valoración que certifican):** documentación necesaria para justificar el cumplimiento de todos los criterios de valoración (certificados oficiales emitidos por los centros gestores u organismos financiadores de proyectos de investigación, etc)

No es necesario presentar certificados para justificar la participación de los proyectos gestionados a través de la Fundación Miguel Servet. Para la participación en proyectos con otras entidades sí será necesario adjuntar los certificados correspondientes.

6. Evaluación de las solicitudes

Las solicitudes serán revisadas por la Unidad de Gestión de la Investigación de Navarrabiomed para asegurar que están completas y que cumplen con los requisitos exigidos por la convocatoria. Serán excluidas las solicitudes que incurran en incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrán en cuenta la información contenida en los documentos aportados antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

Todas las solicitudes serán sometidas a una evaluación científico-técnica por una Comisión de Evaluación externa.

El proceso de evaluación de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a continuación. Se adjudicará la ayuda a aquella solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en la aplicación de los citados criterios.

Criterios de valoración:

CATEGORÍA	PUNTOS
MEMORIA TÉCNICA	hasta 90
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN PROPIA O SERVICIO CIENTÍFICO-TÉCNICO	hasta 10

1. Valoración de la memoria técnica: hasta 90 puntos.

Para el cálculo de este apartado, se sumarán los puntos de los siguientes apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 correspondientes al bloque 1 de valoración de la memoria técnica que resultan en una valoración máxima de 24 puntos. Una vez calculados se normalizará a 81 puntos y se sumaran hasta 9 puntos del apartado 1.5.

1.1. Calidad científico-técnica de la memoria (hasta 6 puntos)

Se tendrá en cuenta en la valoración el análisis actualizado del estado de conocimiento, novedad en la propuesta y originalidad en el abordaje conceptual y/o experimental.

Para que la calidad pueda ser evaluada como excelente, la propuesta deberá incluir entre otros aspectos la incorporación de la perspectiva de sexo y/o género en el diseño o la justificación de la no pertinencia.

1.2. Excelencia metodológica (hasta 8 puntos)

Se tendrá en cuenta en la valoración el grado de coherencia y alineamiento entre la hipótesis planteada y los objetivos propuestos, así como la claridad y precisión en la descripción del proyecto. Diseño estadístico, identificación de fuentes de sesgos. Asimismo, se valorará la solidez y adecuación de la metodología planteada para la consecución de los objetivos definidos.

1.3. Viabilidad (hasta 7 puntos)

En este apartado se valorará el plan de trabajo propuesto, la adecuada distribución de tareas y la coherencia del cronograma, así como la identificación de los posibles riesgos y la calidad y pertinencia del plan de contingencia previsto para su mitigación.

Estancia: se valorará la calidad y prestigio científico del centro de destino, así como el valor añadido que la estancia aporte al desarrollo profesional de la persona solicitante, la adquisición de nuevos conocimientos y capacidades, y el establecimiento o fortalecimiento de colaboraciones de interés para la actividad investigadora. Se valorará positivamente la presentación de una carta de interés del grupo receptor de la estancia, en la que se evidencie el compromiso de acogida y el interés científico de las actividades propuestas.

1.4. Transferibilidad (hasta 3 puntos)

Se valorará la claridad en la identificación de una necesidad clínica no cubierta y la relevancia del problema abordado, así como el impacto potencial del proyecto en la mejora de la salud, los resultados clínicos y/o la calidad de vida. Asimismo, se evaluará el grado de novedad de la propuesta en relación con el estado del arte y su carácter innovador, junto con la capacidad para generar resultados con potencial de protección, transferencia y explotación.

Para que este apartado pueda ser valorado como excelente, se tendrá en cuenta la incorporación de la perspectiva de sexo y/o género, valorándose especialmente su consideración en términos de impacto y contribución a la equidad en salud.

1.5. Participación ciudadana y/o del tejido asociativo (hasta 9 puntos)

Se evaluará la integración activa y equilibrada de la ciudadanía, pacientes y asociaciones en el proceso investigador. Se valorará el diseño de mecanismos que aborden de forma diferenciada las experiencias y necesidades de mujeres y hombres, asegurando que en ambos casos se informe y enriquezca todas las fases del proyecto, desde el diseño hasta la comunicación de resultados.

2. Valoración de la Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico receptor de la persona solicitante: hasta 10 puntos.

2.1. Publicaciones contenidas en el CV del personal investigador responsable de la Unidad de Investigación Propia o Servicio científico-Técnico: sólo serán puntuables un máximo de 10 publicaciones, otorgando 0,6 puntos máximo por publicación, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021* y el final de plazo de presentación de solicitudes, indexadas en el JCR del 2025, seleccionadas por la persona candidata: hasta 6 puntos.

Solo serán objeto de valoración los artículos originales, revisiones sistemáticas que incorporen resultados originales no publicados previamente, cartas al editor que presenten resultados originales y guías de práctica clínica. Quedarán excluidos otro tipo de publicaciones.

Se tendrá en cuenta en la valoración los aspectos contenidos en la justificación respecto a:

- Relevancia del artículo en el área de conocimiento (lugar relativo que ocupa la revista, narrativa justificativa de citaciones indicando la fecha de consulta)
- Repercusión, potencial o real, de los resultados en innovación o aplicación básica, traslacional o clínica
- Lugar que ocupa la persona candidata en la publicación (se valorará especialmente la autoría principal) y contribución al manuscrito
- Coherencia entre las publicaciones seleccionadas y la trayectoria investigadora, en relación con la propuesta

Se tendrá especial consideración a aquellas publicaciones que se encuentren entre el 10% de las más citadas mundialmente de su área.

2.2. Proyectos de investigación del Investigador/a Principal de la Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico: hasta 3 puntos.

Se valorará la participación justificada como Investigador/a Principal de proyectos de investigación en concurrencia competitiva Regional, Nacional o Internacional en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021* y el final de plazo de presentación de solicitudes:

APORTACIÓN	PUNTOS
Perfil excelencia más financiación internacional	3
Perfil excelencia	2,5
Financiación solapante	2
Financiación continuada	1
Financiación discontinua	0,5

Financiación no valorable	0
---------------------------	---

La participación en proyectos deberá ser justificada mediante certificados oficiales emitidos por los centros gestores u organismos financiadores. No es necesario presentar certificados para justificar la participación en los proyectos gestionados a través de la Fundación Miguel Servet. Para la participación en proyectos con otras entidades sí será necesario adjuntar los certificados correspondientes.

2.3. **Tesis dirigidas:** hasta 1 punto.

Se valorará la dirección de tesis por parte del/la investigador/a responsable en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021* y el final de plazo de presentación de solicitudes. Solo serán objeto de valoración las tesis doctorales que hayan sido dirigidas y defendidas, no considerándose aquellas en curso o pendientes de defensa. La dirección o codirección de tesis deberá ser justificada mediante certificado oficial.

APORTACIÓN	PUNTOS
Dirección de Tesis defendida en los últimos 5 años	0,2 puntos/tesis
Co-dirección de Tesis defendida en los últimos 5 años	0,05 puntos/tesis

(*) En aquellos casos en los que, para la valoración de cualquier tipo de mérito, se establezca un periodo de evaluación definido en el tiempo, de la contabilización del plazo correspondiente se excluirá el periodo proporcional a las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación calculadas de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de permiso disfrutadas por cada hijo/a.
- b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.
- c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja sin perjuicio de poder aplicar la ampliación de plazos recogida en el punto a).
- d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y la atención a las personas con discapacidad que recoge el RD 1/2013, de 29 de noviembre. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones de la persona candidata por los mismos periodos.

7. Obligaciones en caso de adjudicación de la ayuda

La aceptación de la ayuda por parte del/la investigador/a responsable de la Unidad Propia o Servicio Científico Técnico implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria.

a) **Desarrollo del proyecto:** la dotación asciende a 50.000 euros dividida en dos partidas diferentes:

1) 40.000€. Los conceptos que pueden ser financiados son:

- Material fungible y otros consumibles de laboratorio
- Colaboraciones externas
- Gastos relacionados con las inscripciones, viajes y/o dietas para acudir a congresos en los que presentar los resultados del proyecto financiado
- Gastos relacionados con publicaciones científicas y protección de resultados

2) 10.000€ para financiar servicios prestados por los Servicios Científico-Técnicos de Navarrabiomed.

- Las dos partidas presupuestarias no son intercambiables para otros gastos.
- La ejecución total de la ayuda concedida para el desarrollo del proyecto no podrá demorarse más allá de 3 años desde la contratación de la persona investigadora postdoctoral. Podrá solicitarse una prórroga excepcional en casos de periodos de interrupción justificados que deberá ser aprobada por la Dirección de Navarrabiomed.

b) **La contratación de personal investigador postdoctoral:**

1. Incorporarse a Navarrabiomed en un periodo máximo de 6 meses tras la resolución de concesión entendiéndose la no incorporación como renuncia.

La Dirección de Navarrabiomed, a solicitud de la persona beneficiaria, con el visto bueno del/la director/a Tutor/a, podrá autorizar, cuando existan causas de fuerza mayor, un retraso en la incorporación. Las situaciones de incompatibilidad no se consideran causas de fuerza mayor para retrasar la incorporación.

2. Cumplir con las obligaciones que establece el Reglamento de Funcionamiento interno de Navarrabiomed.
3. No compartir, divulgar o difundir bajo ninguna forma las informaciones científicas o técnicas a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo asociado a la ayuda sin autorización previa.
4. Incluir la vinculación al centro de investigación Navarrabiomed en todas las publicaciones (firma bibliográfica de acuerdo al Reglamento de Régimen Interno de investigación de Navarrabiomed) y acciones de divulgación científica llevadas a cabo.
5. A lo largo de la contratación deberá realizar la estancia en un centro internacional y en el plazo de un mes tras su finalización remitir la memoria justificativa y certificado de la estancia del centro receptor.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas supondrá la interrupción de la ayuda y la finalización del contrato.

En caso de renuncia de la persona contratada como personal investigador postdoctoral, la Unidad Propia o Servicio Científico Técnico dispondrá de un periodo de 3 meses para la incorporación de otra persona investigadora postdoctoral según los criterios establecidos en el proceso de selección gestionado por la FMS para el desarrollo del proyecto.

En caso de renuncia a la ayuda por parte del personal investigador responsable de la Unidad Propia o Servicio Científico Técnico, se podrá conceder la ayuda a la siguiente solicitud teniendo en cuenta el orden de puntuación establecido en la valoración aprobada en la resolución de concesión, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente.

8. Resolución anticipada de la ayuda

- Ante la no presentación de información requerida por parte de Navarrabiomed como, por ejemplo, informes de seguimiento, falsedad documental o no veracidad de los datos se incluirá la posibilidad de penalizar al personal solicitante o adjudicatario con la desestimación de sus solicitudes a las convocatorias siguientes de ayudas Internas de Navarrabiomed y/u otras medidas que se consideren convenientes incluyendo la resolución de la ayuda.
- La persona adjudicataria y la responsable de la Unidad de Investigación Propia o Servicio Científico-Técnico serán las responsables de comunicar a Navarrabiomed cualquier modificación sobre el contrato realizado que regula la concesión de la ayuda y el desarrollo del proyecto.
- El incumplimiento de las obligaciones mencionadas supondrá la interrupción de la ayuda y la finalización del contrato.
- Si durante el seguimiento del proyecto de investigación se observara el incumplimiento de los objetivos que inicialmente se presentaron en cuanto a plazos, rendimiento y resultados, Navarrabiomed estudiará las circunstancias en las que se ha producido, decidiendo la conveniencia de revisar el proyecto de investigación.
- En el caso de que la persona adjudicataria recibiera la aprobación de financiación de otra ayuda destinada al mismo fin por parte de otro organismo y la aceptara, estaría obligado a renunciar de manera inmediata.
- Quien renuncie a la ayuda obtenida deberá dirigir un escrito fundamentado de su renuncia a la Dirección de Navarrabiomed con la firma de el/la tutor/a. La solicitud de renuncia a la ayuda deberá de ser presentada con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de efectos.
- También será motivo de resolución anticipada la imposibilidad manifiesta de algunas de las partes, de la persona adjudicataria y el /la directora/a de Proyecto, de llevar a cabo el proyecto, ya sea por renuncia, despido, fallecimiento, enfermedad grave o cualquier otra circunstancia que suponga su desvinculación de la propuesta, salvo que en el caso de que el/la tutor/a y exclusivamente a criterio de la Dirección de Navarrabiomed, se acuerde que pueda ser reemplazado/a por otra persona, previa petición motivada de ésta.
- La baja de concesión inicial producida dentro de los 3 meses siguientes al inicio del contrato será cubierta entre el resto de las personas solicitantes de la presente convocatoria, según el orden que se haya establecido en la valoración aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y siempre y cuando supere el punto de corte de la convocatoria.

9. Régimen jurídico de la ayuda

- La incorporación de la persona contratada como personal investigador postdoctoral al centro de investigación Navarrabiomed se formalizará a través de un contrato laboral, de conformidad con el Artículo único de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con dedicación a tiempo completo, suscrito entre el personal investigador y la Fundación Miguel Servet.
- Ninguna persona trabajadora podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a seis años, incluidas las posibles prórrogas, salvo en el caso de las personas con discapacidad, para las que el tiempo no podrá ser superior a ocho años. El tiempo de contrato transcurrido bajo la extinta modalidad de Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación se contabilizará para el cálculo de estos periodos máximos.
 - Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo o parcial, interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración o darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido de acuerdo al término veinte del artículo único de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que, por haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de seis años, o de ocho en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

10. Protección de datos

1. Información sobre los tratamientos de datos de los solicitantes:

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales aportados por los solicitantes es la Fundación Miguel Servet.

La finalidad del tratamiento es la adjudicación y gestión de la financiación de una ayuda postdoctoral destinada a la formación inicial de investigadores/as conforme a las bases de la convocatoria.

La base que legitima el tratamiento es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público).

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas en la convocatoria para garantizar la transparencia y los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva del proceso y aquellas otras que sean de obligado cumplimiento por mandato legal.

Los datos se conservarán mientras dure el proceso y una vez resuelto, durante los plazos necesarios para atender las responsabilidades derivadas del tratamiento.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos, dirigiéndose a las oficinas de la Fundación Miguel Servet Navarrabiomed, Unidad de Gestión de la Investigación, personándose

físicamente o por correo postal, C/ Irunlarrea nº 3, 31008, Pamplona (Navarra) o dirigiéndose al delegado/a de protección de datos dpd-navarrabiomed@navarra.es.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que los tratamientos no se ajustan a la normativa vigente, o previamente ante la delegación de protección de datos en la dirección anteriormente indicada, que le trasladará su decisión en un plazo máximo de dos meses.

2. Obligaciones en materia de protección de datos y confidencialidad:

El/la beneficiario/a de la ayuda quedará obligado al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales en relación con todos aquellos tratamientos que deba llevar a cabo durante el desarrollo de su contrato de trabajo.

Especialmente deberá garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que acceda, confidencialidad que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del beneficiario con la Fundación.¹

11. Contacto

Se ruega leer con detenimiento las bases de la presente convocatoria. Se recomienda consultar el documento de preguntas frecuentes disponible en la web de Navarrabiomed.

Las circunstancias o cuestiones no previstas o las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio del comité de Dirección de Navarrabiomed y su decisión será no recurrible.

Para la resolución de dudas acerca de la convocatoria dirigirse a:

Unidad de Proyectos de Navarrabiomed

E-mail: proyectos.nb@navarra.es

¹ Información Básica Protección de Datos. La entidad responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento y aquellos otros que deben aportarse junto con la solicitud es la Fundación Miguel Servet. La finalidad del tratamiento es la gestión de la ayuda postdoctoral destinada a la formación inicial de investigadores/as conforme a las bases de la convocatoria. Derechos: acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que está disponible en la base nº 12 de la convocatoria ("Protección de Datos").